

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
UNIDAD DE TALCAHUANO
77313383699**

**COMERCIALIZADORA NANCY CATALAN Y CIA LTDA
76.752.760-8
SUECIA #2948 HUALPEN, TALCAHUANO
CARNICER ROTISER LACTEOS,CONFITES BEBIDAS
VERDURAS CARBON TELF PUBL.**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS**

TALCAHUANO, 28/10/2013

RES. EX. N° 77313025355 /

VISTOS: La solicitud de fecha 18.10.2013, presentada por don(ña) Alejandro Esteban Sánchez Labrin, Rut N.° 13.136.712-0, representante legal de COMERCIALIZADORA NANCY CATALAN Y CIA. LTDA, Rut N.° 76.752.760-8, mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradora(s) en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en Suecia N.°2948 Pobl. A.A. del Canto, comuna de Hualpen.

MARCA: SAM4'S
MODELO: ER - 420
SERIE: B5AH400013Y
N.° FISCAL: 120624
CAJA: 1

2.- Que, según consta en certificado N.° 406/ER - 420, emitido por INGEPESA LTDA., Rut N.° 78.969.770-1, la máquina registradora SAM4'S, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res.Exenta SII N.° 1325, del 28.09.2007 y tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones.

TICKET SI/NO, RECIBIDO, MACRO, %1, %2, PAGOS, CAMBIO TECLADO, ANULA TICKET, RETORNO, CORRECCION, posiciones VOID y S, posición PGM solo deberá estar habilitada la función que permita la programación de productos y precios, igualmente se deberá inhabilitar todas aquellas funciones que permitan la emisión de vales cupones no autorizados por el servicio y la comunicación a computador a través de los puertos de comunicación RS-232 solo podrá habilitarse la comunicación a lector de código de barra.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N.° 50, de 09-10-1986; Resolución Exenta SII N.° 4947, de 20.08.1998; Circular N.° 50, de 28.08.1998; Resolución exenta SII N.° 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I.: www.sii.cl; y Res.Exenta SII N.° 1325, de 28.09.2007, de la Subdirección de Informática de la Dirección Nacional, las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N.°5 del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N.° Ex.283 de fecha 02 de Febrero de 1999, sobre delegación de facultades

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la (s) registradora(s) indicado(s) en el considerando 1° y para reemplazar el Timbraje de rollos de auditoría por la autorización de los mismos mediante el control de Formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el (los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al corte de sello de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en el Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras.

Copia de esta resolución y de la Resolución N.º Ex.1325 del 28.09.2007 de la Dirección Nacional, que autorizó los modelos de las máquinas, deberán mantenerse en el establecimiento y ser exhibidas a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos

“En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos ”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CESAR LEONARDO SANHUEZA BELMAR
JEFE UNIDAD DE TALCAHUANO

Distribución

- Contribuyente
- Archivo de Unidad
- Expediente